

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

9814 *Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos para la prestación de servicios o realización de actividades municipales*

Dado que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Capdepera sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades municipales, el texto íntegro de la cual se publica en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES.

Concepto

ARTÍCULO 1

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127, en relación al 41, ambos del R. D. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios o realización de actividades municipales.

Obligados al pago

ARTÍCULO 2

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza las personas que se beneficien de los servicios o actividades que determinan la exigencia de los precios públicos.

Tarifas

ARTÍCULO 3

Las tarifas a abonar por los particulares, recogidas en el anexo vendrán determinadas por las características y coste de los servicios o actividades que se presten en cada caso.

Normas de gestión

ARTÍCULO 4

Las cantidades exigibles conforme a las tarifas recogidas en el anexo serán satisfechas por cada servicio o actividad realizada. La obligación de pago del precio público nace a partir del momento en que se inicie la prestación del servicio o realización de actividad.

Bonificaciones

Se establece una bonificación en el conjunto de las tarifas por las personas que presenten cualquier tipo de minusvalía y según el porcentaje de minusvalía que se acredite previa presentación del certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma:

- Porcentaje de minusvalía del 33% al 65%: 20% de descuento.
- Porcentaje de minusvalía del 65% al 75%: 30% de descuento.
- Porcentaje de minusvalía del 75% o superior: 50% de descuento.

ANEXO **CUADRO DE TARIFAS**

ALQUILER DE MESAS, SILLAS Y OTRAS	Euros/día
Depósito por retirada de mesas y sillas	50,15
Por cada silla perdida o deteriorada	12,04
Por cada mesa perdida o deteriorada	105,32



UTILIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	Euros/hora
Utilización de las infraestructuras municipales	6,73
Utilización del salón de sesiones por matrimonios, personas empadronadas	44,86
Utilización del salón de sesiones por matrimonios, personas no empadronadas	89,73

Estarán exentas las entidades benéficas y sin ánimo de lucro.

MERCADO MEDIEVAL	Euros
Paradas alimentación. Por m2	40,12
Resto de paradas. Por metro lineal	50,15

En el mercado medieval, estarán exentas las entidades benéficas y sin ánimo de lucro.

Contra este acuerdo, según lo establecido en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOIB, ante el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

Capdepera, 12 de agosto de 2016

El Alcalde
Rafel Fernández Mallol

